



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	NULIDAD DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	José Ricaurte Raigosa Aguirre
Demandado	Ruth Carreño Cortes
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00323 00
Asunto	Obedézcase al Superior
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil-Familia-Laboral, en auto del treinta (30) de agosto del presente año, por medio del cual se declaró improbada la recusación formulada por la apoderada judicial del demandante José Ricaurte Raigosa Aguirre contra la señora Juez Tercera de Familia del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO: Dispóngase lo pertinente para el continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 55 del 20/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria